

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA. LUNES 29 DE ABRIL DE 1946

NUMERO 9982

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 860, 861, 862 y 863 de 15 de Abril de 1946, por los cuales se hacen varios nombramientos.

Decreto No 864 de 15 de Abril de 1946, por el cual se establece que, para los efectos fiscales, se consideran como pasaportes unos salvoconductos.

Decretos Nos. 865 y 866 de 15 de Abril de 1946, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto No 868 de 23 de Abril de 1946, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Marina Mercante

Resuelto No 862 de 10 de Abril de 1946, por el cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No 146 de 13 de Marzo de 1946, celebrado entre el Gobierno y el Ingeniero Agrónomo Félix Aguila Calderón.

Solicitudes, cambio de nombres y registro de marcas de fábrica.

Informe de las cuentas y planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General de la República durante el mes de Diciembre de 1944.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 860 ✓
(DE 15 DE ABRIL DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a Lydia Bertoli, Oficial de 2ª Categoría de la Dirección del Impuesto sobre la Renta, en reemplazo de Elena Isaiza, por el tiempo que dure la licencia que se le ha concedido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RICARDO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 861 ✓
(DE 15 DE ABRIL DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Olimpo J. Ortega, Recaudador Seccional de Rentas Internas de Chame, en reemplazo de Tomás Alvarez, quien falleció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RICARDO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 862
(DE 15 DE ABRIL DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a Elida McKay, Contometrista de la Sección de Contabilidad de Rentas Internas, en reemplazo de Francisco Ortega B., quien pasó a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RICARDO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 863 ✓
(DE 15 DE ABRIL DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Manuel Higinio Barria, Inspector de Aduana de 2ª Categoría, en reemplazo de Ulises Calvo, quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RICARDO A. MORALES.

CONSIDERANSE COMO PASAPORTES UNOS SALVOCONDUCTOS

DECRETO NUMERO 864
(DE 15 DE ABRIL DE 1946)

por el cual se establece que los salvoconductos expedidos por el Ministerio de Relaciones Exte-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES
Avenida Sur N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Avenida
1496-B.—Apartado Postal N° 221 Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 16

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

riores, se tienen como pasaporte para los efectos fiscales.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la última guerra mundial varios países cerraron sus respectivas Legaciones y Consulados en Panamá los cuales aún no han sido reabiertos;

Que al terminarse la guerra los nacionales de esos países viajan con salvoconductos que les expide el Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, por lo tanto, esos salvoconductos vienen a constituir una clase especial de pasaportes cuya expedición y visa debe estar sujeta a los gravámenes fiscales respectivos;

DECRETA:

Artículo único.—Para los efectos fiscales téngase como pasaportes los salvoconductos que expide el Ministerio de Relaciones Exteriores a los extranjeros domiciliados en la República, cuyos países no tienen representación diplomática ni consular acreditada en Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

RICARDO A. MORALES.

HACENSE NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 865
(DE 16 DE ABRIL DE 1946)

por el cual se hacen unos nombramientos

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nóbrase a los señores Ernesto Quirós y Gregorio Ordóñez, Inspectores de Aduana de 2ª Categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

RICARDO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 866
(DE 16 DE ABRIL DE 1946)

Por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nóbrase al señor Leocadio Mosquera, Marinero de la lancha nacional "Res-tinga", en reemplazo de Marcelo Pinto, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

RICARDO A. MORALES.

DECRETO NUMERO 868
(DE 23 DE ABRIL DE 1946)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nóbrase a Cielo Leticia Morales, Oficial de 3ª Categoría en la Administración Provincial de Rentas Internas de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

RICARDO A. MORALES.

CONCEDESE PERMISO ESPECIAL

RESUELTO NUMERO 962

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto número 962.—Panamá, abril 10 de 1946.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Concédesse permiso especial a la motonave nacional denominada "Chiriquí", de propiedad de la Cía. de Navegación y Tierras Elliot S. A., para que en sus viajes de regreso procedente de puertos extranjeros haga escala en el Puerto de Pedregal, Provincia de Chiriquí, para cargar embarques de ganados con destino al Puerto de Panamá.

Este permiso es válido por el término de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de expedición de este Resuelto.

Ordénase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Puerto Armuelles, la vigi-

lancia de las entradas y salidas del vapor "Chiriquí" en el Puerto de Pedregal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO A. MORALES.

El Secretario del Ministerio,

Berardo Q. Gallol.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 146

EMBAJADA DE PANAMA

Artículo 1º—El Contratista se compromete:

1º—A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá como Ingeniero Agrónomo durante el término de un (1) año, contado desde el 18 de Marzo de 1946, y prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º—A trasladarse, en el desempeño de sus funciones, a los lugares en donde sea necesario y a fijar su residencia en el lugar que designe su superior inmediato.

3º—A dar instrucciones teóricas y demostrativas prácticas a los alumnos de la Escuela Nacional de Agricultura, en Divisa.

4º—A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este contrato, reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto de sus superiores inmediatos.

5º—A no hacer uso de la prensa sin previa autorización del Ministerio, y a no mezclarse en la política del país.

6º—A observar buena conducta, pública y privada.

7º—A renunciar toda reclamación diplomática por motivo de este contrato, y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento, a la decisión de los Tribunales de la República.

Artículo 2º—El Gobierno se compromete:

1º—A utilizar los servicios del señor Félix Aguila Calderón como Ingeniero Agrónomo durante el término de un (1) año, contado desde el 18 de Marzo de 1946 y prorrogable a voluntad de ambas partes.

2º—A pagarle al contratista la suma de B/. 225.00 mensuales como única remuneración por sus servicios, a partir de la fecha antes indicada.

3º—A suministrarle al Contratista gastos de viaje a su país de origen una vez concluido satisfactoriamente su contrato.

4º—A concederle al contratista un mes de vacaciones, con sueldo, por cada once meses de servicios continuados, conforme lo dispone el artículo 796 del Código Administrativo.

5º—A darle residencia adecuada al Contratista en Divisa cuando se le ordene residir allí.

6º—A pagarle al Contratista los gastos, debidamente comprobados, en que incurra cuando en el desempeño de sus funciones, tenga que trasladarse de un lugar a otro de la República.

Artículo 3º—Este contrato podrá ser rescindi-

do administrativamente por el Gobierno, en cualquier momento, pagando al Contratista como única y exclusiva compensación, una suma equivalente a tres (3) meses de sueldo; pero si la rescisión obediere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el Contratista no tendrá derecho más que al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

Por el Gobierno de Panamá,

Adolfo Arias Espinosa.

El Contratista,

Félix Aguila Calderón.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

Aprobado.

El Contralor General de la República,

Henrique Obarrio.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 13 de Marzo de 1946.

Aprobado.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

DEJASE CONSTANCIA

RESUELTO NUMERO 2034

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2034.—Panamá, 30 de Enero de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Milton Proprietary Limited, domiciliada en Londres, Inglaterra, como propietaria de la marca de fábrica «MILTON», cuyo registro se hizo en esta República el 30 de Junio de 1919, bajo el número 427, ha solicitado por medio de apoderados se tome nota de que ha cambiado este nombre por el de Milton Antiseptic Limited, y que se ha presentado copia del Certificado de la Gran Bretaña N° 381513 renovado últimamente por un periodo de catorce años a partir del 17 de Enero de 1946; y

que se han presentado todas las pruebas comprobatorias de esta renovación y cambio de nombre,

RESUELVE:

Dejar constancia de que la sociedad Milton Proprietary Limited, domiciliada en Londres, Inglaterra, propietaria de la marca de fábrica «MILTON», cuyo registro se hizo en esta República el 30 de Junio de 1919, bajo el número 427, ha cambiado este nombre por el de Milton Antiseptic Limited, y así mismo se confirma la renovación de la mencionada marca.—Publíquese.

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

INFORME

de las Cuentas y Planillas por Gastos Materiales pagados por la Contraloría General
de la República durante el mes de Diciembre de 1944

22728. Panamá Eléctrica S. A. Serv. eléctrico de la Escuela de Monagrillo en Nov. S.O.P.	1.00	Serv. telefónicos prestados al Min. de H.T. en Nov. S.O.P.	388.05
22728. Panamá Eléctrica S. A. Alumbrado eléctrico de la Inspección de Educación en Nov. S.O.P.	1.56	22729. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Serv. telefónicos prestados al Min. de A. C. en Nov. S. O. P.	29.15
22728. Panamá Eléctrica S. A. Alumbrado del Gimnasio de Chitré en Nov. S.O.P.	38.07	22729. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios telefónicos prestados en Nov. a S. O. P.	287.98
22728. Panamá Eléctrica S. A. Alumbrado del Gimnasio de Los Santos en Nov. S. O. P.	5.88	22729. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios telefónicos prestados en Nov. a Relaciones Exteriores. S. O. P.	100.00
22728. Panamá Eléctrica S. A. Alumbrado de la Escuela de Los Santos en Nov. S. O. P.	4.14	22729. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Servicios telefónicos prestados en Nov. a Educación. S.O.P.	156.10
22728. Panamá Eléctrica S. A. Alumbrado de la Biblioteca de Los Santos en Nov. S. O. P.	1.00	22729. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Arrendamiento de equipo telefónico al Gbno. en Nov. S.O.P.	47.07
22728. Panamá Eléctrica S. A. Alumbrado de la Escuela de Guararé en Nov. S. O. P.	1.00	22729. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Serv. de alumbrado de la ciudad de Colón en Nov. S.O.P.	2,128.70
22728. Panamá Eléctrica S. A. Alumbrado de la Oficina de Sanidad de Las Tablas en Nov. S. O. P.	1.00	22729. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Serv. telefónicos prestados en Nov. al Min. de A. C. S.O.P.	18.70
22728. Panamá Eléctrica S. A. Alumbrado del Primer Año Normal de Las Tablas en Nov. S.O.P.	1.00	22729. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Serv. telefónicos prestados en Noviembre a S. O. P.	40.55
22728. Panamá Eléctrica S. A. Alumbrado de la Escuela de Santo Domingo en Nov. S. O. P.	1.00	22729. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Serv. telefónicos prestados en Noviembre a Hacienda y Tesoro. S.O.P.	81.35
22729. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Conservación del sistema de alarma de la ciudad de Panamá en Octubre. G. J.	1,188.55	22729. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Serv. telefónicos prestados en Noviembre a Gobierno y Justicia. S. O. P.	88.20
22729. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Electricidad, gas y teléfono del Dispensario Antituberculoso en Nov. S.O.P.	34.28	22729. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Serv. de electricidad prestado en Nov. al Min. de A. C.	4.05
22729. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Electricidad, gas y teléfono de la Escuela Profesional. S. O. P.	135.62	22729. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Serv. de electricidad prestado en Nov. a la Renta de Licores. S. O. P.	0.25
22729. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Electricidad y gas de la Imprenta Nacional en Nov. S. O. P.	42.48	22729. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Serv. de electricidad y gas prestado en Nov. a los cuarteles de bomberos. S.O.P.	95.68
22729. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Electricidad, gas y teléfono del Laboratorio de Higiene Pública en Nov. S. O. P.	26.67	22729. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Por el alquiler de espacio en los conductos subterráneos y postes de la compañía para un cable con líneas del Gobierno. S.O.P.	25.00
22729. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Electricidad, gas y teléfono del Liceo de Señoritas en Nov. S. O. P.	66.44	22729. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Serv. de electricidad al Min. de Gobierno y Justicia en Nov. S.O.P.	41.21
22729. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Electricidad y gas suministrados en Nov. al Ministerio de Educación. S.O.P.	485.69	22729. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Serv. telefónicos prestados en Nov. a la Renta de Licores. S.O.P.	3.75
Servicio de gas y teléfono prestado a la Universidad Nacional en Nov. S.O.P.	27.40	22729. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Conservación del Sistema de Alarma de la ciudad de Panamá en Noviembre. G. J.	987.76
22729. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Serv. de electricidad prestado en Nov. al Min. de A. C. S.O.P.	29.80	22730. Eladio Grimaldo G. y otros. Compensación en concepto de daños y perjuicios: Reclamo N° 218	951.40
22729. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Serv. de electricidad y gas prestado en Nov. al Min. de Gobierno y Justicia. S.O.P.	483.63	Reclamo N° 344	200.00
22729. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Serv. de electricidad prestado en Nov. al Min. de Hacienda y Tesoro. S.O.P.	252.95	Reclamo N° 482	500.00
22729. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Electricidad y gas prestados en Nov. al Min. de S. O. P.	580.08	Diciembre 28.	
22729. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Electricidad suministrada al Min. de Relaciones Exteriores en Nov. S.O.P.	35.30	22731. Sección de Epidemiología Panamá. Por suma adelantada para la compra de un cheque a favor del Tesorero de los Estados Unidos para cubrir el valor de 3 ambulancias compradas en la Zona del Canal. S.O.P.	600.00
22729. Cia. Panameña de Fuerza y Luz. Serv. telefónicos prestados en Nov. al Min. de Gobierno y Justicia S.O.P.	377.81	22732. Horna Hermanos. Ord: 21456; comestibles para el Retiro Matías Hernández. S. O. P.	160.00
22729. Cia. Panameña de Fuerza y Luz.		22733. Luis E. Uribe. Ord: 21455; comestibles para el Retiro Matías Hernández. S. O. P.	160.00
		22724. Casa Richa. Ord: 21909; una	

bandera panameña para la Secc. de Salubridad. S. O. P.	5.00	As. 4259. Escritura N° 783 de 11 de Abril de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 3966 del Tomo N° 34.
22735. Reinaldo Franco, Julia Larrabé. Alquiler de carro durante 2 horas el 12 de Diciembre. Gobierno y Justicia	5.50	As. 4260. Escritura N° 620 de 26 de Marzo de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Fernando Montufar Guizado, Carlos Montufar Guizado e Inés A-minta Montufar Guizado de Sibauste confieren poder especial a Alfonso Montufar Guizado vecino de la ciudad de Colón.
22736. Cia. Chiricana de Transportes. Transporte de 2 detenidos de Panamá a David. Gobierno y Justicia	20.00	As. 4261. Escritura N° 779 de 11 de Abril de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Francisco Cunto constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá sobre una finca de su propiedad situada en esta ciudad.
22737. Checa & Junca y Cia. Ltda. Transporte de 2 empleados del Telégrafo de Panamá al Darién. Gobierno y Justicia	15.00	As. 4262. Escritura N° 785 de 11 de Abril de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Pedro Con-de Diez declara que todas las construcciones que aparecen inscritas en el Registro sobre sus fincas Nos. 3051 y 7213 han sido demolidas, refunde su finca 7213 en su finca N° 3051 y declara la construcción de una casa sobre dicha finca.
22738. Estación Antón. Gasolina, aceite y accesorios suministrados a Telégrafos, en Nov. Gobierno y Justicia	80.64	As. 4263. Oficio N° 110 de 11 de Abril de 1946, del Juzgado 2º de Panamá, el cual adjunta copia del auto de esa misma fecha, donde dicho Tribunal decreta embargo sobre la finca N° 4001 de la Provincia de Panamá de propiedad de Manuel Valino Alvarez y a petición de Jacinto Barahano Díaz.
22739. Navegación Darienita. Pasajes suministrados al Min. de G. J. en Mayo, Junio y Agosto. Gobierno y Justicia	40.00	As. 4264. Escritura N° 734 de 10 de Abril de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Marcial Ortega Campos vende una finca de su propiedad a Chen Chun Can, quien asume el pago de una hipoteca.
22740. Endara Riba S. A. Ord. 21888: artículos para las escuelas primarias. Educ.	20.00	As. 4265. Escritura N° 735 de 10 de Abril de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Chen Chun Can constituye segunda hipoteca a favor de Anibal Val-larino.
22741. Caja de Seguro Social. Cuota correspondiente al mes de Nov. sobre las recaudaciones en concepto de impuesto sobre la fabricación de cerveza y licores. H. T.	17,056.79	As. 4266. Oficio N° 134 de 10 de Abril de 1946, del Juzgado 2º Municipal de Colón, por la cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria que pesa sobre la cuarta parte de la finca N° 216 de la Sección de Colón, de propiedad de Alejandro Ami C.
22742. Elias M. Cordova Jr. Valor de un pasaje de Quito a Panamá como estudiante becado. Educación	117.00	As. 4267. Escritura N° 736 de 10 de Abril de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Horace Gowdy Foster vende a Jacobo Fidanque Maduro dos establecimientos comerciales ubicados en las ciudades de Panamá y Colón, respectivamente, y la representación de varias casas comerciales.
22743. Servicio Lewis S. A. Ord. 19151: útiles para el Liceo de Señoritas. Educación	4.80	As. 4268. Escritura N° 765 de 10 de Abril de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual José Mosquera y Antonio Romero constituyen hipoteca y anticresis a favor de Teresa Grandes de Sánchez sobre una finca en San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá.
22744. Icaza & Co. Ltda. Ord. 21317: materiales para la Secc. de Salubridad. S. O. P.	103.25	As. 4269. Escritura N° 773 de 11 de Abril de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Ignacio Jiménez Graell vende a la sociedad anónima Compañía Delvalle Henriquez S. A., un lote de terreno situado en el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas.
22745. "La Nación". Publicación de un aviso los días 18, 20, 21, 22, 23, y 24 de Nov. Educación	57.60	As. 4270. Escritura N° 775 de 11 de Abril de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Sylvia Elena Arjona de Smith confiere poder general a Augusto Nicolás Arjona Quintero.
22746. Armando Palacios, (Universidad Nacional). Por el concierto de piano ofrecido en la Universidad Interamericana el 16 de Diciembre. Educación	100.00	As. 4271. Oficio N° 135 de 8 de Abril de 1946, del Juzgado 1º de Chiriquí, el cual adjunta copia del auto dictado N° 65 de 8 de Abril de 1946, por el cual se decreta formal embargo de la finca N° 4713 de la Provincia de Chiriquí, de propiedad de la Sucesión de Catalino Cedeno y a petición de Julio Miranda M.
22747. Ferreteria Chiricana. Materiales suministrados en Octubre al Min. de S. O. P.	253.90	As. 4272. Escritura N° 744 de 11 de Abril de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Rodolfo Florencio Herbruger confiere poder especial a Ernesto Méndez.
22748. Isaac M. Koy. Serv. prestados como asador de la Oficina de Control de Precios de la ciudad de Colón del 20 de Nov. al 20 de Diciembre. A. C.	10.00	As. 4273. Escritura N° 745 de 11 de Abril de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía de F. C. Herbruger vende varias fincas de su propiedad a Rodolfo Florencio Herbruger.
22749. Tre Tropical Radio Telegraph Co. Mensajes radiográficos durante el mes de Nov. por el Min. de A. C.	1.65	As. 4274. Escritura N° 747 de 11 de Abril de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Mercedes Méndez viuda de Herbruger y Rodolfo Florencio Herbruger venden las partes que les corresponden en varias fincas a Matilde Adelaida Herbruger de Linares.
22750. Cia. Nacional de Autos y Accesorios, West India Oil Co. S. A. Gasolina y accesorios suministrados a la Sección de Agricultura en Penonomé, durante el mes de Nov. A. C.	10.75	As. 4275. Escritura N° 748 de 11 de Abril de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Mercedes Méndez viuda de Herbruger y Matilde Adelaida Herbruger venden las partes que les corresponden en varias fincas a Rodolfo Florencio Herbruger.

(Continuara)

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 12 de Abril de 1946.

As. 4254. Escritura N° 423 de Septiembre de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Alberto Escudé y José Batista celebran contrato sobre casa y solar en la ciudad de David.

As. 4255. Escritura N° 104 de 21 de Marzo de 1946, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocolizan unos documentos de la Sociedad Progresiva Barbadense.

As. 4256. Patente Comercial de 2ª Clase N° 5371 de 19 de Diciembre de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Pedro Quiel domiciliado en Santa Marta, Bugaba, Provincia de Chiriquí.

As. 4257. Escritura N° 781 de 11 de Abril de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 3964 del Tomo N° 34.

As. 4258. Escritura N° 782 de 11 de Abril de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 3965 del Tomo N° 34.

As. 4271. Oficio N° 135 de 8 de Abril de 1946, del Juzgado 1º de Chiriquí, el cual adjunta copia del auto dictado N° 65 de 8 de Abril de 1946, por el cual se decreta formal embargo de la finca N° 4713 de la Provincia de Chiriquí, de propiedad de la Sucesión de Catalino Cedeno y a petición de Julio Miranda M.

As. 4272. Escritura N° 744 de 11 de Abril de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Rodolfo Florencio Herbruger confiere poder especial a Ernesto Méndez.

As. 4273. Escritura N° 745 de 11 de Abril de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía de F. C. Herbruger vende varias fincas de su propiedad a Rodolfo Florencio Herbruger.

As. 4274. Escritura N° 747 de 11 de Abril de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Mercedes Méndez viuda de Herbruger y Rodolfo Florencio Herbruger venden las partes que les corresponden en varias fincas a Matilde Adelaida Herbruger de Linares.

As. 4275. Escritura N° 748 de 11 de Abril de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Mercedes Méndez viuda de Herbruger y Matilde Adelaida Herbruger venden las partes que les corresponden en varias fincas a Rodolfo Florencio Herbruger.

As. 4276. Escritura N° 749 de 11 de Abril de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la "Compañía de F. C. Herbruger" vende a Matilde Adelaida Herbruger de Linares varias fincas de su propiedad.

As. 4277. Escritura N° 788 de 12 de Abril de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Petra Nolasco Castillero viuda de Vargas, Cecilio Castillero y otros, constituyen hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá.

As. 4278. Escritura N° 697 de 4 de Abril de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Fábrega y Zurita Limitada".

As. 4279. Escritura N° 2 de 21 de Enero de 1946, del Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, por la cual la Compañía "Valle del Barú S. A." segrega un lote de terreno de una finca situada en el Distrito de Bugaba, y vende dicho lote a John E. Payne.

As. 4280. Escritura N° 3 de 21 de Enero de 1946, del Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, Chiriquí, por la cual la Compañía "Valle del Barú S. A." segrega un lote de terreno de una finca situada en el Distrito de Bugaba, Chiriquí, y lo vende a Engelke Robert A.

As. 4281. Escritura N° 4 de 21 de Enero de 1946, del Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, Chiriquí, por la cual la Compañía "Valle del Barú S. A." segrega un lote de terreno de una finca situada en el Distrito de Bugaba, Chiriquí, y vende dicho lote a Juvenito García.

As. 4282. Escritura N° 327 de 12 de Abril de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá hace cancelación parcial a la sociedad "Valle del Barú S. A." sobre una finca en la Provincia de Chiriquí.

As. 4283. Escritura N° 791 de 12 de Abril de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Rafael Vázquez Tinoco y Elisa Ycaza de Borrell venden a los esposos Imogene Smith de Dixon y Cecil Dixon un lote de terreno de su finca N° 18.085 situada en Tocumen, Distrito de Panamá, y éstos constituyen hipoteca a favor de los vendedores.

As. 4284. Escritura N° 46 de 8 de Enero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Leopoldo Reyes vende a Tomás Brown Aparicio un lote de terreno situado en el Distrito de Arraiján.

As. 4285. Escritura N° 47 de 8 de Enero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Leopoldo Reyes vende a Viciano Forbes y María Juliana Mendoza viuda de Rodríguez un lote de terreno de su finca N° 5407 en el Distrito de Arraiján.

As. 4286. Escritura N° 48 de 8 de Enero de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Leopoldo Reyes vende a Arquimedes Herrera un lote de terreno situado en el Distrito de Arraiján, de su finca N° 5407.

As. 4287. Escritura N° 586 de 21 de Marzo de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Roberto Rivera Vargasnegras confiere poder general a José María Cabrera Filos.

As. 4288. Escritura N° 768 de 10 de Abril de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Andrew Cowans Croll y Lionel Osman Moore cancelan un contrato de compra-venta con hipoteca contenido en la Escritura N° 1760 de 3 de Octubre de 1944 de la Notaría 3ª.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez en punto de la mañana del día viernes 10 de Mayo de 1946, se recibirán en la Gerencia de la Caja de Seguro Social propuestas para la adjudicación de un terreno perteneciente a dicha Institución, situado entre las Calles 20 y 21 Este (bis), al final de la proyectada Avenida Méjico, de una extensión de seiscientos sesenta y dos (662) metros cuadrados con cuatro mil setecientos cuarenta y cinco (4745) centímetros cuadrados.

Toda propuesta debe ser acompañada de una garantía de propuesta equivalente al 50% del valor de la oferta.

La base de la licitación es de nueve mil novecientos treinta y siete (9.937) balboas con doce (12) centésimos de balboa y la Caja se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas.

Panamá, 17 de Abril de 1946.

EL GERENTE.

CARLOS MARQUEZ YCAZA.

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula 47-2222.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 372, de esta misma fecha y Notaría, las señoras Margarita María Arjona de Vallarino, Ana Evelina Arjona de Díaz y María Eusebia Lasso de la Vega de Rubio han constituido la sociedad colectiva de comercio denominada Arjona y Lasso de la Vega, Compañía Limitada, con domicilio en esta ciudad, la cual se dedicará al comercio en general por el término de 5 años, contados desde esta misma fecha, y con un capital de B/. 6.000.00 aportado por las socias por partes iguales.

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de las tres socias.

Que la señora María Eusebia Lasso de la Vega de Rubio ha vendido a la mencionada sociedad el establecimiento comercial denominado Tita, situado en el número 19 de la Calle 33 de esta ciudad, incluyendo el activo y el pasivo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis (1946).

C. MARQUEZ Y.
Notario Público Segundo.

Lig. 15055
(Única publicación).

RICARDO VALLARINO CHIARI

Notario Público Primero, del Circuito de Panamá, con cédula número 47.4134.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública Número 2003 de esta misma fecha y Notaría, los señores Carmen Chaves de Juan y José Juan Bares, han constituido una sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "Chaves y Juan Limitada" con domicilio en la ciudad de Panamá, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del Exterior o cualquier punto del Interior de la República de Panamá, la cual se dedicará a la compra y venta de mercancías en general y a la representación de casas extranjeras, a la industria y a todos los negocios de lícito comercio, de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, por un término de diez (10) años a partir de la fecha de esta escritura.

Que el capital social es la suma de ocho mil balboas (B. 8.000.00) aportado en la siguiente forma: Carmen Chaves de Juan, aporta la cantidad de seis mil cuatrocientos balboas (B. 6.400.00) y José Juan Bares, la cantidad de mil seiscientos balboas (B. 1.600.00).

Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de Noviembre del año de mil novecientos cuarenta y cinco (1945).

R. VALLARINO CH.
Notario Público Primero.

L. 9094
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud de venta de bien de menores presentada por Luis Alejandro Jiménez, se ha señalado el día veintinueve (29) del mes de mayo próximo, para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate de la mitad del siguiente bien inmueble:

"Finca número 14883, inscrita al folio 398 del tomo 391 del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado en el Plano Oficial con el número noventa y nueve (99), de la Sección "C" de Chilibre, cuyos linderos y medidas son los siguientes: Por el Norte, el Río Chilibre; por el Sur, calle G; por el Este, lote número ciento uno (101); y por el Oeste, lote noventa y siete (97). Tiene una su-

perficie de cinco hectáreas con cuatro mil metros cuadrados (5 Hts. 4.000 m.c.)"

Será postura admisible la que cubra la totalidad del valor fijado por los peritos a la mitad de dicha finca, que asciende a la suma de dos mil setecientos balboas (B. 2.700.00).

Para habilitarse como postor es requisito indispensable que el proponente deposite en el Despacho el cinco por ciento (5%) de la suma fijada como base para el remate.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a cabo la licitación y dentro de esa misma hora se oirán las pujas y repujas hasta hacer la adjudicación respectiva al mejor postor.

Panamá, 26 de Abril de 1946.

Alejandro Ferrer S.,
Secretario.

L. 15057

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por medio del presente edicto, Cita a la señora Laura Gutiérrez, mujer, casada, ausente del país, con paradero desconocido, para que dentro del término de treinta días, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por sí, o por medio de apoderado a defenderse en el juicio de divorcio que en su contra ha presentado su esposo William Thomas Gormely.

Se advierte a la demandada, que si no compareciere al juicio dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del juicio hasta su terminación.

De conformidad con lo que disponen los artículos 470 y 472 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veinticuatro (24) de abril de mil novecientos cuarenta y seis (1946), por un término de treinta días hábiles. Copias de este edicto se ponen a disposición del interesado para su publicación con las formalidades del artículo 1349 del cuerpo de leyes citado.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

L. 15046

(Única publicación)

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Juan Cancio Valdés, varón, mayor de edad, casado, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, agricultor y con cédula de identidad personal No 55-1819, ha solicitado de este Despacho para él y para sus menores hijos, la adjudicación gratuita del globo de terreno baldío nacional denominado "El Salto de la Montañuela", ubicado en el distrito de Las Palmas, de una extensión superficial de cincuenta y cinco hectáreas con mil cuatrocientos ochenta y tres metros cuadrados (55 Hts. 1483 m.c.) con los siguientes linderos:

Norte, Quebrada Corozal y terrenos nacionales;
Sur, Este y Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

A. E. CALVIÑO.

El Secretario,

M. M. Moreno.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente cita y emplaza a Cristino Martínez, de filiación desconocida, a fin de que comparezca a este despacho en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en averiguación de la responsabilidad penal en que haya incurrido, por el delito de robo, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá para que manifiesten el paradero del mencionado Cristino Martínez so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Así mismo se requiere a todas las Autoridades de la República para que denuncien a este Ministerio Público el lugar y residencia del referido Cristino Martínez a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis y copia de él se remite al señor Director de la GACETA OFICIAL; para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Personero,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero G.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé, al público en general, por este medio,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Felicia Vega viuda de Suárez, se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Abril diez de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Por esta causa, el suscrito, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1º Que está abierto en el tribunal el juicio de sucesión

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se les imponga la multa de B. 100.00 a B. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,

Director de la Sección de Comercio.

de la señora Felicia Vega viuda de Suárez desde el día de su defunción ocurrida en esta ciudad el día veinticinco de febrero que acaba de pasar.

2º Que es su heredero, de acuerdo con las pruebas presentadas y sin perjuicio de tercero, su sobrino, señor Abel Lombardo Vega y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él.

Y que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese. (fdo.) Raúl E. Jaén P.—Agustín Alzamora R., Secretario.

Para que sirva de formal notificación a todos aquellos que tengan interés en el presente juicio, se fija el presente edicto emplazatorio en la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días hábiles y la copia se entrega a la parte interesada para que sea publicada por tres veces consecutivas en un periódico de la ciudad de Panamá, lo que se hace hoy, veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

Agustín Alzamora R.

Penonomé, Abril 23 de 1946.

L. 14750

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Magistrado sustanciador del Primer Distrito Judicial, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a Alberto Pablo Brown, mayor de edad, soltero, jornalero, natural de Guabito, Costa Rica, y sin cédula de identidad personal, para que dentro del término de doce días, más la distancia, comparezca al Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial de la República de Panamá a notificarse de la sentencia de segunda instancia, donde se confirma la pena de quince años de reclusión impuesta en la primera, que en su parte medular dice así:

Corte Suprema de Justicia.—Panamá, diecinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

No hay, como sostiene el Tribunal de la primera instancia, una circunstancia agravante específica de las que contempla el Código Penal en relación con el homicidio. Sin embargo, las consideraciones que hace el inferior sobre la peligrosidad de Alberto Pablo Brown, son atinadas, ya que éste atacó a la víctima indefensa y de modo artero y por un móvil hasta cierto punto bajo.

A todo esto hay que añadir que Alberto Pablo Brown, aun cuando no tenía en el momento del homicidio antecedentes penales, a poco de haber sido llamado a juicio se evadió de la cárcel, incurriendo así en un nuevo delito, sancionado por el artículo 198 del Código Penal. Su evasión dio lugar a que se le condenara en rebeldía, evasión que pone de manifiesto la clase de sujeto antisocial que es. El artículo 203 prevee la posibilidad de que la fuga sea tomada como circunstancia agravante, al decir textualmente lo siguiente:

"Si el detenido o preso que se ha fugado se presentare luego voluntariamente a la autoridad, no incurrirá en aumento alguno de la pena por razón de la fuga misma."

Lo anterior lo corroboran los artículos 2340 y 2343 del Código Judicial. Como Brown no se ha presentado voluntariamente al Tribunal que lo juzga, su fuga es una circunstancia agravante, que debe ser tomada en cuenta.

La Corte considerando que el máximo de la pena señalada por el artículo 311 es la que le corresponde al convicto y es por ello que, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Publio A. Vázquez.—I. Ortega B.—B. Reyes T.—Carlos Guevara. Dario Vallarino.—Fabio Jiménez, Sec. Intó."

Si dentro del término de doce días, a contar de la última publicación de este edicto, el inculcado Alberto Pa-

blo Brown no se presenta al Tribunal para que se notifique personalmente de la sentencia cuya parte pertinente se ha reproducido, tal formalidad se considerará cumplida para todos los efectos.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco días, hoy, ocho de abril de mil novecientos cuarenta y seis, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Magistrado Sustanciador,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

Por medio del presente Edicto el Juez que suscribe, Quinto de este Circuito, cita llama y emplaza a Pedro Martínez Rodríguez, varón, de 23 años de edad, soltero, panameño, chofer, con cédula de identidad personal número 28-35577 y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, concurra a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones por imprudencia cometido en perjuicio de Nicánor Arosemena y Ricardo Manuel Sánchez.

El auto por medio del cual se le llama a responder en juicio criminal dice en su parte resolutive:

"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vistos:

Por lo expuesto, este Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, de acuerdo con la opinión del representante del Ministerio Público y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa revocatoria del auto de sobreseimiento recurrido, abre causa Criminal contra Pedro Martínez Rodríguez, varón, de 23 años de edad, soltero, panameño, chofer, con cédula de identidad personal Nº 28-35577 y con residencia en San Francisco de la Caleta, calle 15, casa número 10, por infracción de disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo II, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones personales por imprudencia, y decreta su detención preventiva.

Notifíquese personalmente este auto al encausado para que provea los medios de su defensa.

El Juez de la causa señalará el término para que las partes aduzcan las pruebas que estimen convenientes.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Gil R. Ponc.—J. A. Pretelt.—Luis A. Carrasco M.—T. R. de la Barrera, Secretario."

A efecto de que manifiesten el paradero actual del procesado Martínez Rodríguez, si lo conocieren, excítese a todos los habitantes de la República, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual a aquél se juzga, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Todas las autoridades administrativas y judiciales quedan requeridas para que notifiquen al procesado Pedro Martínez Rodríguez sobre la necesidad en que se encuentra de concurrir al Tribunal en el término que se le ha concedido, advirtiéndosele que de no comparecer se ordenará la continuación del juicio sin su presencia, con todos los trámites y formalidades propias de los procesos ordinarios con reo presente.

Por ello, fíjase el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las nueve de la mañana de hoy veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, y se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en ese órgano periodístico.

El Juez,

G. PATTERSON JR.
R. M. Quirós A.,
Srio. Ad-Int.

(Primera publicación)